Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, doce de diciembre de 2018.-

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la letrada María Eugenia Oréfice Puiggrós interpuso el recurso extraordinario federal invocando la representación de la empresa Devita Hermanos S.A. en los términos del art. 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

2°) Que mediante providencia dictada por Secretaría, se requirió a la recurrente que adjuntara copia del escrito mediante el cual se habría ratificado la gestión invocada por la citada letrada (conf. fs. 53).

3°) Que las copias acompañadas por la apelante corresponden a un escrito presentado ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza mediante el cual se habría ratificado la gestión invocada al interponer un recurso extraordinario de revisión (conf. fs. 54/58), motivo por el cual dicha presentación no resulta apta para tener por acreditada la ratificación de la gestión invocada al deducir la apelación federal.

4°) Que atento el tiempo transcurrido desde la fecha de interposición del recurso extraordinario federal y no habiéndose acompañado los instrumentos que acrediten la personería ni la ratificación de la gestión realizada en los términos del art. 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde declarar la nulidad de todo lo actuado por la Dra. María Eugenia Oréfice Puiggrós.

Por ello, se desestima esta presentación directa. Reintégrese el depósito de fs. 50. Notifíquese y archívese.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Devita Hermanos S.A.**, representada por **su presidente Guillermo Oscar Devita**, con el patrocinio letrado de los **Dres. María Eugenia Oréfice Puiggrós y Diego Hernán Coussio.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas y Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, ambos de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.**